

domi octavo y diez: Congregado en las salas  
Capitulares de S. Domingo jur.ª y Mexim.ª de ella  
con los diputados y sindico procurador del comun  
que avaxo firmaron sextato de que haviendo  
tenido noticia que tran. Nicieme Soriano y  
Juan Candela Arrendadores de la Villa de Tabon  
y Alc.ª del Puerto de esa Villa en el comercio  
no havian cumplido las correspond.ªs firmas  
de su obligacion por lo que se les havia echo sa  
ver las otorgasen dentro del dia en que se les  
intimase; y haviendo informado el presente  
Sexto haberse ambo negado a su cumplimiento  
apresemo de las actuales circunstancias: Acordo  
el Ayuntamiento de Tabon a el embargo de sus die  
ros; y que en el caso de que no procedan a el  
otorgamto de las lras de sus respectivas obli  
gaciones dentro de veinte y quatro horas que  
por ultimo y peremptorio término se les corre  
de, se saquen sus cosas a nueva subasta  
y con el producto de aquellas se satisfaga  
la quiebra que resulte del uno adorno re  
mote; sin perjuicio de tomar las demas pro  
videncias que se juzguen convenientes y lo  
firmaron doy fe =

*[Faint signature]*  
Sextato Soriano Spuche  
Garcia  
PAGO

